

**Artículo 17. Baremo de méritos para los procesos de selección de las categorías profesionales sanitarias incluidas en los grupos de titulación A1 y A2**

- ENFERMERIA A2
- MATRONAS A2
- FISIOTERAPEUTAS A2

**1. Servicios Prestados: hasta un máximo de 50 puntos.**

a) Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud gestionadas directamente o, indirectamente a través de consorcios o mediante contratos de gestión de servicio público por concesión:

a.1) En la misma categoría profesional y en su caso especialidad: puntuación de 0,23 por mes.

a.2) Cuando se trate del desempeño de plazas declaradas de difícil cobertura, en la misma categoría profesional y en su caso especialidad, se computarán los servicios prestados de manera continuada, con la siguiente puntuación:

– Durante el primer año de duración del nombramiento temporal: 0,60 puntos por mes.

– A partir del segundo año de duración del nombramiento temporal: 1 punto por mes.

– El tercero y sucesivos años: 0,23 puntos por mes.

b) Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud gestionadas directamente o, indirectamente a través de consorcios, en distinta categoría profesional y en su caso especialidad: puntuación 0,12 por mes.

c) Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe, con una puntuación de 0,12 por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos:

– Como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español.

– Como personal sanitario de instituciones penitenciarias.

– Como personal sanitario en instituciones públicas y centros sociosanitarios, todos ellos de titularidad de la Generalitat Valenciana y gestión directa por una Administración Pública.

d) Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe, con una puntuación de 0,10 por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos:

– Como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos

– Como personal sanitario que preste servicios en las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en los centros sanitarios de ellos dependientes.

**2. Formación: hasta un máximo de 34 puntos:**

a) Formación especializada en Ciencias de la Salud mediante el sistema de residencia: La obtención de la especialidad sanitaria requerida para el acceso a la categoría y especialidad correspondiente al proceso selectivo al que se opta por el sistema de residencia, será valorada con 6 puntos. En el supuesto de obtención de la especialidad sanitaria requerida para el acceso a la categoría y especialidad correspondiente al proceso selectivo al que se opta, por la vía excepcional prevista para enfermeras/ os se valorará con 3 puntos.

b) Titulaciones académicas oficiales del mismo o superior nivel a aquella requerida para el acceso a la categoría objeto de la convocatoria y de su misma clasificación de personal estatutario (sanitario), y/o otras especialidades sanitarias distintas del mismo o superior nivel a la requerida para ejercer la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta: por cada una 1.5 puntos, con un máximo de 3 puntos.

c) Doctorado: 6 puntos. Si se ha alcanzado con la calificación cum laude, se sumará 1 punto más. Si se han completado los planes de promoción de la investigación, desarrollo experimental y la innovación a través de los contratos Río Hortega o Sara Borrell se sumarán 2 puntos más, y si se han completado los

programas Juan Rodés o Miguel Servet, se sumarán 4 puntos más, no siendo computable en estos dos últimos casos los programas Río Hortega o Sara Borrell.

d) Masters universitarios oficiales: por cada uno 1.50 puntos, con un máximo de 3 puntos.

e) Otros títulos universitarios distintos a los oficiales: por cada uno 1 punto con un máximo de 2.

f) Otras actividades formativas: **máximo de 13 puntos para categorías profesionales** cuyo requisito de acceso a la misma **exija una especialidad sanitaria y 19 puntos para el resto de categorías:**

**f.1) Por cada curso de formación recibido:**

– De 100 o más horas de duración: 1 punto.

– De 75 o más horas de duración: 0,75 puntos.

– De 50 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– De 40 o más horas de duración: 0,40 puntos.

– De 25 o más horas de duración: 0,25 puntos.

– De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos.

**Además, si el curso realizado es en materia de igualdad de género, se sumará 0,15 puntos más.**

f.2.) Por cada curso de formación impartido, cada 10 horas lectivas se valorarán con 0,15 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

### **3. Otras actividades relacionadas con la categoría: hasta un máximo de 10 puntos.**

a) Actividades de tutorización y docencia relacionadas con la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud mediante el sistema de residencia: 0.50 puntos por cada año de residencia, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada curso académico completo como profesor/a asociado/a en ciencias de la salud en Departamentos de Salud con convenio específico con la universidad y con programa de docencia pregraduada o de formación correspondiente al área de conocimiento exigido para el acceso a la categoría profesional y/o de docente de prácticas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cada doce meses formando parte de comisiones clínicas acreditadas en instituciones sanitarias públicas: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por la realización de trabajos científicos y/o técnicos, hasta un máximo de 2 puntos:

– Por cada publicación en revista científica o técnica: 0, 25 puntos.

– Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

– Por cada libro: 1 punto.

e) Conocimiento de otros idiomas comunitarios distintos al castellano y valenciano, hasta un máximo de 0,50 puntos según la siguiente escala:

– A2: 0,10 puntos.

– B1: 0,20 puntos.

– B2: 0,30 puntos.

– C1: 0,40 puntos.

– C2: 0,50 puntos.

f) Por la participación en los órganos colegiados de selección y provisión y/o la pertenencia al Colegio de selección y provisión (para el turno de promoción interna): 0,25 puntos por nombramiento o año de pertenencia hasta un máximo de 0.50 puntos.

g) Por otras actividades relevantes: 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 1 punto.

**4. Valenciano, hasta un máximo de 6 puntos, según la siguiente escala:**

- A1: 0,50 puntos.
- A2: 1,50 puntos.
- B1: 3 puntos.
- B2: 4 puntos.
- C1: 5 puntos.
- C2: 6 puntos

CEISAL